



APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA Y SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE TARAPACA, ESTUDIO: "DIAGNÓSTICO DE SUELOS SALINOS. COMUNA DE ALTO HOSPICIO", CÓDIGO BIP 2202001-0.

RESOLUCION EXENTA N° 000452 /

IQUIQUE, - 5 SET. 2014

VISTO:

- a) Ley N°. 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional
- b) Ley 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014
- c) La Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República;
- d) Las facultades que me confieren los D.S. N° 397 de 1976 y N° 91 de 2014, ambos de del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- e) La Resolución Exenta N° 278/2014, del Gobierno Regional de Tarapacá que aprueba convenio mandato.

CONSIDERANDO:

Que, la elaboración del estudio denominado "**DIAGNÓSTICO DE SUELOS SALINOS. COMUNA DE ALTO HOSPICIO**", se enmarca dentro de los objetivos estratégicos del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, asociados al mejoramiento de la calidad de vida en la comuna de Alto Hospicio.

Que, con fecha 26 de diciembre de 2013, el Consejo Regional de Tarapacá, aprobó el proyecto individualizado, según certificado N° 471/2013, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá.

El Convenio de fecha 17 de junio del 2013, celebrado entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, mediante el cual se encomienda a este último la gestión técnica y administrativa para la elaboración del estudio denominado "**DIAGNÓSTICO DE SUELOS SALINOS. COMUNA DE ALTO HOSPICIO**", Código BIP. 2202001-0, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

APRUEBASE Convenio Mandato Completo e Irrevocable de fecha 17 de junio del 2013, celebrado entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, mediante el cual se encomienda a este último la gestión técnica y administrativa para la ejecución del estudio denominado "**DIAGNÓSTICO DE SUELOS SALINOS. COMUNA DE ALTO HOSPICIO**", Código BIP. 2202001-0, del siguiente tenor:

En Iquique, 17 de junio de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por el Sr. **Intendente Regional**, don **MITCHEL CARTES TAMAYO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, en adelante "el Mandante", y la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO TARAPACÁ**, representada por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, don **RICARDO CARVAJAL GONZÁLEZ**, ambos con domicilio en la ciudad de Iquique, Patricio Lynch N° 50, en adelante "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175, y 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, la Ley 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 23 de diciembre del 2013, según Certificado N° 0471/2013, de fecha 26 de diciembre de 2013 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, el Intendente Regional de Tarapacá, viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y**

Urbanismo Tarapacá, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del estudio del proyecto denominado **"DIAGNÓSTICO DE SUELOS SALINOS. COMUNA DE ALTO HOSPICIO"**, **CÓDIGO BIP 2202001-0**.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa, la que comprenderá los procesos de:

- a. Licitación por propuesta pública o privada. Preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad del Mandante respecto del contenido de las Bases. Publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b. Proceder a las aperturas de las propuestas, conforme a las bases de la misma.
- c. Adjudicar las propuestas.
- d. Supervisar técnicamente el Estudio del proyecto.
- e. Visar los Estados de Pago que presente el Consultor.
- f. Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. Dicha modificación requerirá el V°B° del Gobierno Regional si origina aumento del valor contratado o cambio de partidas.
- g. Proceder a la recepción del Estudio del Proyecto, lo que conlleva la facultad de designar las comisiones respectivas. La comisión deberá estar constituida, a lo menos, por un profesional del Gobierno Regional.
- h. Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- i. Realizar cualquier otra labor útil para la elaboración del Estudio del proyecto que, como Unidad Técnica, le corresponda.
- j. En el cumplimiento del presente Mandato y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: Este estudio contempla los siguientes aspectos: Propuesta metodológica, detectar socavones en cuatro zonas determinadas, tipificación de las principales causas y proposición de soluciones de tratamiento y propuesta de soluciones para las viviendas dañadas.

Las partes dejan establecido que la iniciativa aprobada por el Consejo Regional de Tarapacá forma parte integrante del presente Convenio con todos sus antecedentes.

TERCERO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

a.- Financiar el monto total del estudio del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder de **M\$178.843.-, (ciento setenta y ocho millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos)**, con cargo a la Imputación Presupuestaria del **Código 2202001-0**, Subtítulo **22 Bienes y Servicios de Consumo**, del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, régimen Of. Circular N° 33 de DIPRES, Hacienda, de acuerdo al siguiente desglose:

a.1.- Subtítulo **22 Bienes y Servicios de Consumo**, por un monto de **M\$1.-, (mil pesos)**, del FNDR, régimen Of. Circular N° 33 de DIPRES, Hacienda, Presupuesto Regional año 2014.

a.2.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del FNDR, régimen Of. Circular N° 33 de DIPRES, Hacienda años 2014 y 2015.

En el caso de Modificaciones del estudio del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras ni por modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

CUARTO: Los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica se presentarán en original y copia y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b. Factura a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2o. Piso, RUT No. 72.223.100 -7.
- c. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal del estudio básico del proyecto y con timbre de la Unidad Técnica.
- d. Certificado de la Dirección del Trabajo, que acredite que el Consultor no tiene reclamaciones laborales en relación al personal adscrito al estudio básico del proyecto.
- e. Planillas de cotizaciones previsionales al día, si correspondiere.
- f. Informe de avance del estudio.
- g. Informe de Mano de Obra, según formato.
- h. Tratándose del primer Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos:

1. Bases de licitación, si corresponde.
2. Acta de Apertura de la Propuesta de Mercado público, si corresponde.
3. Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
4. Resolución de la Adjudicación.
5. Contrato y decreto o resolución que lo apruebe.
6. Boletas de Garantía a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá la que debe incluir el nombre del estudio del proyecto, las que permanecerán siempre en custodia del Mandante, con certificado de autenticidad o carta de la Unidad Técnica que hizo las gestiones necesarias para determinar la autenticidad de los datos.

QUINTO: No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquéllos de que dispone la Unidad Técnica, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones posteriores, y la respectiva glosa de la Partida Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuesto año 2014.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del estudio del proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá dar cumplimiento a este Convenio, en lo que se refiere a la confección de las Bases dentro del plazo máximo de 30 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, podrá quedar sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

OCTAVO: La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del plazo de 15 días cualquier suma de dinero reintegrable.

NOVENO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, letra d) de la Ley No. 19175, el Mandante a través de los funcionarios que designe tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las distintas etapas de ejecución del estudio del proyecto, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir la inspección de éste cuando así se determine.

Si de estas inspecciones se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución del estudio, el Mandante solicitará información al respecto a la Unidad Técnica, y en su caso podrá ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias.

La Unidad Técnica deberá acoger la orden y dictar, a la brevedad, las instrucciones del caso.

DÉCIMO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se extenderá hasta la fecha en que se practique por parte de la Unidad Técnica, la Recepción Final del estudio del proyecto, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato completo e irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería jurídica del Sr. **Intendente Regional de Tarapacá, don MITCHEL CARTES TAMAYO**, para representar al **Gobierno Regional de Tarapacá** consta en el Decreto Supremo N° 681, de fecha 11 de marzo del 2014, del Ministerio del Interior y la personería de don **RICARDO CARVAJAL GONZÁLEZ** para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta en el Decreto N° 91, de fecha 30 de mayo de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las que no se insertan por ser conocida de las partes.

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y cinco para el Gobierno Regional de Tarapacá.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RICARDO CARVAJAL GONZALEZ
SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

RCG/VGC/JCPS/RBV/rbv.

DISTRIBUCION:

- Gobierno Regional de Tarapacá
- Departamento de Planes y Programas
- Auditor Interno
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.